Reg.no

Recomienda Pedro Vez Agirre Lopez dando la fianza y fee abstambria
que atento que hasta agora no auido en esta ciudad Persona que aya querido obligar
a dar abasto de carne de macho carnero y sino se hazie, hasta el dia de san Joan de Junio que
es quando se podria, se pueda que lo auise y se entendido que algunas personas que podrian
hazer el dicho abasto no lo hazen con auida de ymaginando ganado a Registro y basta por
ser el Precio excessiuo. Para Remedio de lo susodicho acordaron los señores mi Joan
garriguer y Luis de molina regidores comissarios para hazer el dicho abasto de el lugar
no hagan diligencia en comprar todo el ganado que se pudiere para el dicho abasto asi de ganado
como de ffiado al Plazo o plazos los parezca con la mayor comodidad que pudieren
de manera que esta ciudad este bien tratada y quedan obligados esta ciudad y sus propios ser
tiz a Pagar a las Personas de quienes compraren todo lo que montare el dicho ganado hazien
do para ello todas las escripturas de obligaciones y las demas que conuengan hasta que tengan
pleno efecto que para todo ello y lo a ello anexo y dependiente les dieron el poder y
comission que de derecho se requiere y mas se pueda auer a lo qual se ayuda el s.r diego
Tiendenguo Caceres ref.r como persona de tanta experiencia tiene de subsidio para
las dichas compras siuan 06 dhos. mill ducados que dan de fiar de los s.rs obligados y
el Mayordomo de Propios pague por cuenta de los s.rs ss. comissarios todo lo
que costare el dicho ganado por quenta a parte. Porque se a de bolver a su Poder y asimis
mo se les dieron comission y forma para que auiendo comprado el dicho ganado lo beneficien
y administren con quenta y Razon y el mayor Prouecho que se pueda hasta auer
se deshecho en las carnicerias de esta ciudad y el dinero vaya entrando en poder del dicho mayordomo
al qual se le notifique lo tenga por quenta aparte con esta Razon para darla quando se le pidiere
siendo necesario de alli vaya sacando y entregando por orden de los s.rs ss. Comissarios de
manera que en todo ello se haga lo que mas conuenga al bien y prouecho de esta ciudad
y se ve.

Que se notifique a los s.rs al Corregidor y al de Espinosa Regidores de esta ciudad y Comissarios
nombrados para el dicho que se a de poner en esta ciudad donde se presentaron los bastimentos
y otras cosas de Setiar y sacar della, cumplan con lo que se les cometio y lo pongan en execucion
luego sin perquirir y se proueera lo que mas conuenga.

Licenciado Q.co Vazquez Ginel

Ante mi

Fran.co Ortega de carrion

Sr.

En la muy noble y muy leal ciudad de Cartag.na sala de el ayuntam.to de el a.s sauado quinze dias
del mes de mayo de mill y seiscientos y quarenta y ocho años. Los s.rs Cartag.s se juntaron. como lo an de costumbre
a saber el lic.do Lorenzo Romero alcalde em.r de esta ciudad. nicolas garay garri. de caceres alon
so g.l de sepulueda. nicolas garriguer. Luis de molina y p.o de espinosa. p.o g.l de sepulueda
regidores y asi juntos, acordaron lo siguiente.

Entro el s.r diego tiendenguo Caceres Ref.r y el s.r ayuntam.to de Cartag.

Entraron los s.rs diego tiendenguo Barrique don bernardino tiendenguo al corregidor. antonio Calatayud
y fran.co de Valcarcel regidores.

En este ayuntamiento, los s.rs nicolas garriguer y Lu.s de molina regidores comis
rios p.a el asiento de la carne. hizieron relacion a esta ciudad como en virtud de la comission
que se les dio p.a el asiento de la carne. prorrogando por el mes. obligado. a don Prado, trezientos y sesenta